

RESOLUCION S.E. y PyME 215/17

Buenos Aires, 8 de junio de 2017

B.O.: 9/6/17

Vigencia: 9/6/17

Micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs). Régimen de crédito fiscal.

Presentación de proyectos año 2017 a ejecutarse, en el marco del Programa de Capacitación PyME, bajo el régimen de crédito fiscal de la [Ley 22.317](#).

Art. 1 – Convócase a la presentación de proyectos a ejecutarse en el marco de los Programas de Capacitación de la Pequeña y Mediana Empresa, bajo el régimen de crédito fiscal de la Ley 22.317.

Art. 2 – Apruébanse las bases y condiciones para el llamado a presentación y ejecución de proyectos - año 2017 a ejecutarse bajo el régimen de crédito fiscal, que como Anexo I - “IF-2017-11167993-APN-DNPPYME#MP” con Anexos I.A, I.B y I.C y Anexo II - “IF-2017-11167736-APN-DNPPYME#MP” forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3 – Determinábase que las empresas que desarrollen las actividades que se encuentran comprendidas en el Anexo III que, como “IF-2017-09053350-APN-DNPPYME#MP”, forma parte integrante de la presente medida, se encuentran excluidas del régimen de crédito fiscal.

Art. 4 – La convocatoria a las distintas modalidades de capacitaciones se realizará bajo la modalidad de ventanilla abierta, pudiendo los interesados presentar proyectos de capacitación desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial y en todo momento hasta las 16:00 horas del día 31 de octubre de 2017, o hasta agotar el cupo anual asignado al régimen de crédito fiscal, lo que ocurra primero. El agotamiento del cupo será comunicado por la Subsecretaría de Política y Gestión de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción, a través de un enlace de la página web institucional del Ministerio de Producción.

Art. 5 – Asígnase al Programa de Capacitación PyME la suma de pesos ciento veinte millones (\$ 120.000.000), de los cuales le corresponderán a la modalidad de capacitación asistida por expertos PyME la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000).

Art. 6 – Facúltase a la Subsecretaría de Política y Gestión de la Pequeña y Mediana Empresa a convocar y ejecutar el Programa de Capacitación PyME bajo el régimen de crédito fiscal de la Ley 22.317. La Subsecretaría de Política y Gestión de la Pequeña y Mediana Empresa podrá reasignar los cupos no asignados al día 30 de julio de 2017.

Art. 7 – Ampliábase los plazos establecidos en el art. 10.2 del Anexo I de la Res. S.E. y PyME 22, de fecha 17 de mayo de 2016, y en el art. 4 de la Res. S.E. y PyME 480, de fecha 23 de diciembre de 2016, ambas de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana

Empresa del Ministerio de Producción, hasta el día 30 de junio de 2017 inclusive, para la presentación de las rendiciones de cuentas.

Art. 8 – Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a colaborar con la difusión del Programa de Capacitación PyME y del Programa de Capacitación asistida por expertos PyME a través de los organismos competentes.

Art. 9 – La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10 – De forma.

Nota: los anexos no se publican.